

M. L. 3. 1744-1745. F. 103-110-05

Redio Lopez de la Presa Enn. de D. Bruno Manrí
que Verino de la Ciu. de Haxera Como masaya ligar En
dio ante M. paxeco y Digo que a mi^{te} pertenecen 3) f. 8-
zelemnes de Sierra En la deesa que llaman de Barea ter
mino de la Ciu. de Logroño las quales Seledieron En pago
de Inrenso En fuerza de una Execut^{via} de N. R. Chanzille
ria de Valladolid que Recayó en el pleito de Con Curso de
acrehedores que formó dha Ciu. de Logroño En cuyo me
morial de Vienes puso la Referida Deesa, Aunque pen
diente el Concurs^{or} el procur^{or} G^{ral} de dha Ciudad. p^{re}ten
dio Seledia Extraer de dho Concurs^{or} Como propio necesar
rio para el Parto de los ganados Seleditimo por dho
Chanz^{ria}, quien En fuerza de Maritada dho^{ria} despacho Mi
n^{istro} Execucion para el pago de los acrehedores Segun
el grado que se les havia dado Tam^{te} Seleyó de su credito
En las Referidas 3) f. 8 zelem^{te} que se demarcaron Con sus
linderos de que tomó posesion quieta y pacifica Sin Contra
dicion alguna pero despues trayó dha Ciudad diziendo
que mi^{te} no podia Volver dhas Sierras por tener la Calidad
de Dehesa y le obligó a que se pasé sobre esto a S. M. por men
rial que fue servido Venir al V^{to} Consejo donde En vista
de lo alegado por unas y otras partes, Informé que se p^{re}dio a
V^{to} Consejo de dha Ciu. de Logroño y Respuesta que dio el In
fiscal, por auto de Vista y Revista Se mandó despachar a
El facultado para que pudiese Volver dhas Sierras, y La de
pachada Con efecto, Sabieron las Comunidades Regulares de
cubares pidiendo que se mandase Recoser de nuevo al Consejo don
de sitio Se mandó que Corriese dha El facultado En cuyo ob^{to}

Salvo el Procurador General de la Mesta diciendo que hera Con-
tra los privilegios de la Cavaña. Et aunque des pues de Algu-
Conozim^{to}, Sedesextimo Esa Contradicion y Semando q^o Correse
dha^{te} la facultad, todavia acudieron las dhas partes al Nro
Consejo. En vista de la Puntoria pidiendo Retencion de ella lo que
tambien Sedesextimo des ap^{te} decuyo^{te} antezedentes; haora pa-
rezte. Des asi que por noviembre de año proximo pasado fuem^{te},
adha Dehesa Con 11 Criados sus p^{te}ales de Bueyes y otras Ca-
vallerias y habiendo dado principio a arrojar dhas 3 fanegas
de Tierra acudo el Gerónimo Lorie Rexidor perpetuo de dha
Ciudad ante el Nro Correo^{or} de ella como Patrono de las mem^{as},
que fundo el Juan Belor de Loyola diciendo que en la propia
Dehesa tenia tambien sus fanegas de Tierra dha propia y q^o
enperjuicio de ella votuava m^{te}, no continuandose de nacio el lo fi-
mites de los Linderos para que tenia la facultad. Et y p^{te}ido
que nueva m^{te}. Se amoxonasen Consueltarⁿ, dhas 3 f. 8 y 8 zeres m^{te},
de Tierra y que para ello presentase m^{te}, los titulos de Pertenencia
y que en el ynterin se le mandase cesar Ensueltar^{te}; Leon. Insimple
Ledim^{to}, difinio atodo el Correo^{or}, Aunque viendo m^{te}, la tropelia
se queso Conesfin de Vecutia a R^{te}, de donde dimana por la d^{te}
facultad que sedes pacho L^{ias} L^{ias}, que p^{te}cedieron Considerando En
Este Remedio mayores q^ollos y dilataciones, y para Cuidado de buena
fe sin que ayá Pensado En votar^{te} materia que las dhas 3
fanegas y 8 zeres m^{te} que se ledieron En pago y sin Embargo de q^o
Entonzes Semidieron y amoxonacion Consueltar^{te} de todos los In-
teresados y en Experiencia de los que tenian Tierras Contiguas y
Confinantes que hera la propia Ocasion de haver subtitado Este
punto; tubo por bien m^{te}, allanarse y que se yziese nuevo Recono-
zim^{to}, de dhas Linderos para mayor Satisfacion de cuyo fin Exm^{te}
los Instium^{ton}, de pertenencia ante dho Correo^{or}, Testando concluso

Este ~~En~~ incidente en poder de su Alcalde Mayor para deter-
minarlo pasado ya algunos dias lo recuso dho. Dr. Ex. Donze
y se obo por recusado y a compania Con el Canonigo Doctoral de la
Santa Iglesia de Salamanca a quien tambien recuso todos los
abogados de la leguas Encontorno excepto al que nombrase el
Vno Presidente de la Chancilleria de Valladolid Como todo
mas por menor paxere de los dos testim. que presento Contra 30
terminada necesaria y respecto de ser una pura materia por
cesar y molestar a mi^{te} quitandole el fruto de las referidas ex-
que presentaron para el pago y para la facultad de que se despacha
en que garbi Considerables Cantidades y es irreparable el per-
juicio que se causa en haverse mandado venir en el Vompum^{to}
de otras tierras por las grandes prevenciones que tiene hechas
para esto por tanto y demas favorable =

Ala pida Sup. de suva demandar despachar su Al. Ex. en
para que el Vno Conced. de dha Ciudad de Logrono en fuerza de la
citada Al. facultad quemip^{te} tiene el Vno Consejo no permita deyn
pida Vompum dhas 30 y 30 de dha sin perjuicio de expediente
que pende sobre sus nuevos lindes ayuntamiento de dho Dr. Ex.
Donze y sin que este Vmpida to^{ue} de dha Al. facultad segun y
Como en ella se ordena y manda Contra demas Providencias q
pareciere al Superior Arbitrio de V. A. hallanandose mi^{te} como
se adana y esta pronta a q Vexutando de la de dho expe-
diente qualquiera exeso en el Vompum^{to} en mandarlo q V. A.
nexo y a q paxatado el pedim^{to} mas util y necesario Con el
Justicia que pida = Dr. de Don Joseph Ambrós de Lara de
Ala Presa =

Dona Zenobia el Jauas =

+
Maring